



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez cesión del crédito por parte de la parte demandante.

Cartago, Valle del Cauca, diciembre 01 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2009-00065**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Cesionario: Abogados Especializados En Cobranza S.A.
Demandado: Miller Morales Salazar
Auto N°: 1044

No resulta procedente la cesión allegada y que se indica surtida entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7, y la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA Nit. 830059718-5, por cuanto no se indica el valor o monto por el cual tiene lugar (art. 1971 del C.C.); tampoco resulta claro quienes son los que suscriben la misma, en cuanto solo se estampan unas firmas, sin que sea posible verificar la calidad de representantes legales que deben ostentar, y mucho menos se puede afirmar que suscriben el documento ya que no cuenta con ninguna forma de verificación y/o autenticación del documento por parte de quienes los suscriben; se allegan certificados de existencia y representación legal y vigencia de poder que datan de más de seis meses de expedición, según la fecha de solicitud de cesión, los que deben allegarse actualizados.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)